

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con la solicitud de retiro de la demanda que invoca el apoderado judicial de la parte demandante, informando que la ejecutada se ha puesto al día con las cuotas pendientes. Sírvasse Proveer.

5 de marzo de 2021

EDWARD SILVA HIDALDO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 278
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00062-00

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 del C. G. del P., para despachar de manera favorable el retiro de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos a la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin necesidad de desglose de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- TENER como autorizados para retirar la demanda y sus anexos a los señores Jenny Rivera C.C. 42138905, Santiago Buitrago cc 1144198898 y Laura Daniela Suarez C.C. 1144063970, tal y como fuera solicitado por el mandatario judicial.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Cuantía: Mínima
Ref.: GARANTIA REAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: SONIA DE LA PAVA RIVAS
Rad.: 765204003003-2020-00062-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6f0d6208a4ede1601d945f20fac9a8b8372223a8566805cefb7430daa41001**
Documento generado en 05/03/2021 10:13:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>